



EXP. 700013184001-2013-00535-00
PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES.
DEMANDANTES: ADRIANA CRISTINA GUZMAN GUERRERO. C.C. N°1.102.120.312
Y KATIANA JUDITH GUZMAN GUERRERO. C.C. N° 1.102.121.070.
DEMANDADO: DARIO MANUEL GUZMAN SALAZAR. C.C. N°10.876.556.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que una de las alimentarias ha solicitado depósito judicial. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 27 de mayo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintisiete Doce de mayo de dos mil veintiuno.

La alimentaria ADRIANA CRISTINA GUZMÁN GUERRERO, solicita que se expida con destino al Banco Agrario de Colombia la comunicación de la orden de pago del depósito judicial N° 463030000-692475 de fecha 30-04-2021.

En el presente caso son dos las alimentarias ADRIANA CRISTINA GUZMAN GUERRERO y KATIANA JUDITH GUZMAN GUERRERO, quienes en la actualidad son mayores de edad, si bien en auto anterior, se aceptó la autorización que dio el demandado y la segunda alimentaria mención a favor de la primera alimentaria, esta fue solo para reclame el título judicial N° 463030000686743 de fecha 2021-03-16 por el valor de \$ 24.000.000 correspondiente al 50% de las cesantías parciales a que tiene derecho el demandado, por tanto la solicitante no se encuentra autorizada para recibir otros depósitos judiciales diferentes al señalado. Además, en el mismo auto se requirió a las alimentarias para que aportaran sus certificados de estudios actuales, de lo cual no se ha obtenido respuesta.

Por otra parte, revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, se puede observar que el título judicial solicitado, si bien registra como partes las mismas de este proceso, se encuentra asociado a otro radicado diferente a este proceso, está asociado al proceso N°1221, por tanto se requerirá al respectivo pagador para que aclare tal situación.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la alimentaria KATIANA JUDITH GUZMAN GUERRERO, para que se pronuncie respecto a la solicitud presentada por la joven ADRIANA CRISTINA GUZMÁN GUERRERO y manifieste si es o no su voluntad de que la citada alimentaria reciba los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de los alimentos a su favor que fueron señalados en este proceso.

SEGUNDO: Requiérase por segunda vez, a las alimentarias ADRIANA CRISTINA GUZMAN GUERRERO y KATIANA JUDITH GUZMAN GUERRERO, para que aporten su certificado de estudio actual.

TERCERO: Oficiése al pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, para que aclare a qué proceso pertenece el depósito judicial N°463030000-692475 de fecha 30-04-2021 por valor de \$1.695.578,00, además adviértase que los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a favor de las alimentarias ADRIANA CRISTINA GUZMAN GUERRERO y KATIANA JUDITH GUZMAN GUERRERO, y a cargo del señor DARIO MANUEL GUZMAN SALAZAR deben ser asociados al proceso radicado N°70001318400120130053500.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written in a cursive style.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**